PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS



20/03/2024

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA CLIMÁTICA

Ref: 01/24



Índice

1	Elementos del contrato	=
	Adquisición del contrato	
	Ejecución del contrato	
4	Prerrogativas de Tecnova, Jurisdicción y recursos	16
5	ANEXOS	18
ANE	XO I CUADRO RESUMEN Y OBJETO DEL CONTRATO	18
ANE.	XO II PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	20
ANE.	XO III DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD	2
Anex	xo IV DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	2
Anex	xo V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	24
Anex	xo VI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN	26
Anex	xo VII CERTIFICACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	28
Anex	xo VIII DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	29



ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El Centro Tecnológico Tecnova es una Fundación sin ánimo de lucro, constituida en virtud de escritura otorgada ante el notario de Almería, Don Clemente Jesús Antuña Plaza, el día 9 de enero de 2001, bajo el número 64 de protocolo, que se encuentra clasificada como de asistencia social mediante resolución de la Dirección general del instituto andaluz de servicios sociales de 25 de mayo de 2001 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía bajo el número AL-772.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas de este Pliego y las Instrucciones Internas de Contratación de Tecnova publicadas en el perfil del contratante de la entidad, disponibles en www.fundaciontecnova.com

El contrato se regirá por las citadas instrucciones de contratación, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus Anexos, así como todos los documentos y Anexos vinculados son objeto de licitación, y revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos Anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por TECNOVA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La modificación de los presentes pliegos solo podrá realizarse una vez publicados, por error material, de hecho, o aritmético.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato que regula el presente pliego es un contrato de suministro de CÁMARA CLIMÁTICA.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto el suministro señalado en el Anexo I del presente pliego, de acuerdo con el proyecto aprobado por TECNOVA y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, en el Anexo I se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Tecnova.

En el presupuesto del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Si así se establece en el Anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado Anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el Anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Tecnova del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con cargo a subvenciones públicas, constará en el Anexo I del contrato el tipo de Fondo y, en su caso, el porcentaje de cofinanciación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I.



6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar

a) Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo III.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Solvencia

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo III donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección indicada en el Anexo I del presente pliego. Asimismo, el presente expediente podrá publicarse de forma a través de medio adicionales.

<u>ADQUISICIÓN DEL CONTRATO</u>



8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

En el Anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el archivo único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP, utilizando para ello la plantilla facilitada en el Anexo VIII. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse en el plazo y mediante correo electrónico a la dirección indicada en el Anexo I.

Se certificará la presentación de proposiciones mediante un correo electrónico desde la citada cuenta. En caso de no recibir la citada notificación, el licitador deberá reclamarlo.

En casos debidamente justificados y valorados por el órgano de contratación, este podrá proponer una ampliación en el plazo de presentación de las ofertas.



9.2. Forma de presentación de las proposiciones

En caso de que no todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VI, sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán presentar dos archivos en formato comprimido con toda la documentación.

Los archivos se denominarán.

- «Documentación Expediente 01/24_NOMBRELICITADOR_».
- «Documentación Expediente 01/24 NOMBRELICITADOR Oferta económica».

En el correo electrónico figurará la información de identificación de la entidad, así como el número del expediente, la denominación del contrato al que licitan y el/los lote/s a los que se presentan.

a) Declaración responsable sobre capacidad

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al Anexo III.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) Declaración de confidencialidad

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VIII.

c) Declaración sobre uniones temporales

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal,



indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante Tecnova.

d) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

e) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el Anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

En la solicitud, se incluirá la proposición económica (Anexo V), en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo VI.

10. Selección del contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Apertura, análisis y subsanación de la documentación

La Mesa de contratación, una vez constituida, analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.2. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo VI.

En la sesión de apertura la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona



licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- Las empresas que dispongan de certificados de calidad ISO 9001 y ISO 14.001.
- Que dispongan de protocolos implantados de igualdad de género y RSC.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.3. Documentación previa a la adjudicación

La Mesa de contratación requerirá, en la forma prevista en la Cláusula 9.2.d, del presente Pliego, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo que se indique, no a inferior a siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora

- 1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate,



lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan al objeto de que la mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con Tecnova y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el Anexo I se indique lo contrario. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica

Los licitadores deberán acreditar la solvencia según lo contemplado en los Anexos.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del



contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior. En este caso, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios.

e) Obligaciones Tributarias

Los licitadores deberán presentar certificación positiva de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

f) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

10.4. Adjudicación del contrato

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días indicando en ambos casos el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, nunca superior a 15 días hábiles.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



11. Formalización del contrato

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la persona licitadora y la publicación en el perfil del contratante.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato por falta de entrega de la documentación requerida dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en la cláusula 10.4.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

3 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Contrato de prestación de servicios

12.1. Persona responsable del contrato

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato, de forma que realice el seguimiento de la ejecución del contrato. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de Tecnova frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

12.2. Actuaciones previas al inicio de la prestación de servicios



En relación con la maquinaria y/o medios auxiliares, la persona contratista podrá realizar una visita a las instalaciones en las que el equipo/los equipos se instalarán para evaluar los medios auxiliares necesarios para el correcto suministro. El contratista tendrá el plazo de 7 días naturales desde la formalización del contrato para manifestar su interés en la visita y concertar una cita con la persona responsable designada.

12.3. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus propias cláusulas, a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa.

12.4. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de Tecnova, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad correspondiente.

12.5. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

12.6. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista



El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con Tecnova, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

12.7. Aprobación de Subcontratistas

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, no obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

12.8. Plazos y penalidades

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo .

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, Tecnova podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP. En el Anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho TECNOVA, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, TECNOVA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I.



Asimismo, en el Anexo I se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I se establecerán las penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por la misma de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

13. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

13.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

13.2. Extinción por resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

El acaecimiento de cualquiera de las causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a Tecnova los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

14. Deber de colaboración, diligencia y buena fe



La persona contratista adjudicataria, colaborará con Tecnova, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a Tecnova como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a Tecnova.

4 PRERROGATIVAS DE TECNOVA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

15. Prerrogativas de Tecnova

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

16. Jurisdicción Competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas de común acuerdo de las partes, y cuando este no fuera posible, por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



Este Pliego ha sido informado favorablemente por Tecnova, 20 de marzo de 2024. Conocido y aceptado en su totalidad

EL ADJUDICATARIO

Fdo. M^a Carmen Galera Quiles
DIRECTORA GENERAL



5 ANEXOS

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN Y OBJETO DEL CONTRATO

Expediente: EXP. 01/24
Título del contrato: LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE CÁMARA CLIMÁTICA
Órgano de contratación: Fundación Tecnova

Perfil del Contratante: www.fundaciontecnova.com
División en lotes: NO

Datos de referencia:				
VALOR ESTIMADO: 25.000€				
Presupuesto de la licitación: Coincide con el presupuesto de la licitación más los impuestos				
correspondientes.				
Revisión de Precios:	SI			
Posibilidad de modificación del contrato:	NO			
Seguros:	NO			
Financiación con Fondos Públicos:	NO			

Variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento / Penalidades por incumplimientos:

- Se aplicará una penalidad del 2,5% sobre el importe total del contrato, por cada semana de retraso en la entrega de los equipos. El plazo de entrega es de 2 meses a contar desde la firma del contrato. Dichos importes facturados por CT Tecnova de forma semanal o descontados de la factura final, si están aún no se hubiese emitido.
- Se aplicará una penalidad del 3% sobre el importe total del equipo por cada semana de retraso en la prestación del servicio técnico correspondiente cuando se superen las 72 horas de plazo máximo para resolver la incidencia. Dichos importes facturados por CT Tecnova de forma semanal.

Tramitación del expediente: Procedimiento abierto simplificado		
Posibilidad de variantes: SI		
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante com	reo electrónico: SI	
Sujeto a Regulación Armonizada: NO		

Órgano de contratación: Junta Directiva de la Fundación Tecnova Mesa de Contratación: Designada por el órgano de contratación

Plazo de presentación de ofertas: 20 días

Forma de presentación

Presentación mediante correo electrónico a la dirección administración@fundaciontecnova.com

Presentar dos archivos:

«Documentación Expediente 01/24_NOMBRELICITADOR_».

Este archivo deberá ser comprimido e incluirá:

Declaración responsable de capacidad (modelo Anexo III cumplimentado)

Declaración de datos para notificaciones electrónicas (modelo Anexo IV cumplimentado)



Certificación de no incompatibilidad para contratar (modelo Anexo VII cumplimentado) Declaración de confidencialidad (modelo Anexo VIII)

Oferta técnica de la empresa

«Documentación Expediente 01/24_NOMBRELICITADOR_Oferta económica».

Proposición económica (Modelo Anexo V cumplimentado)

Mejoras incluidas

Plazo máximo para efecti	uar la adjudicación:	30 días naturales
Garantías:		
Definitiva:	NO	

REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El primer pago será del 30% del presupuesto mediante transferencia bancaria. El otro 70% se realizará a la entrega del proyecto mediante transferencia bancaria.

Entrega	Medios Electrónicos: administracion@fundaciontecnova.com				
Documentación:	Los documentos correspondientes a los diferentes Anexos deben entregarse en formato pdf con la firma o certificado digital del representante legal de la empresa.				



ANEXO II.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se adjuntará el pliego de condiciones técnicas



ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERS	SONA JUI	RÍDICA					
Naci emp	onal de resa	ldentidad r	núm		act	uando en no de la que actú	Documento ombre de la la en calidad de ancomunado o
apod públ	lerado so ico de a	lidario o manco cuerdos social	munado es, Núr	o) según Esc n. de prot	ritura de ocolo	constitución/po	oder/elevación a otorgado por .en la ciudad
		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	,				
<u>Decl</u>	ara bajo s	su personal resp	<u>onsabili</u>	dad y ante e	l órgand	de contratació	<u>1:</u>
cont		•					egalmente para para ejercer la
finar igual	nciera y mente la	técnica exigido	os en e ertificado	este PCAP. o de Clasific	En el	supuesto de e	a económica y xigirse, declara s circunstancias
3) Qı	ue la emp	resa licitadora t	iene ple	na capacida	d de obr	ar.	
	-	oresa licitadora : l artículo 71 de la				•	s para contratar
5) Q	ue la emp	resa que repres	ento: (ir	ndicar a ó b)			
?	a) No pei	tenece a ningúr	n grupo	de empresa	5.		
?	•					•	denominado:
		o caso deberá in		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••	
					_		1
		en a la licitación del artículo 42.1		-	-	que se encuentro	en en alguno de
supu			•				en alguno de los e de las otras
1							
2			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•••••		
							ı organismos de

6) Que, en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.



7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Lugar, fecha y firma

		,	
DEDG	$\triangle N = A$		Λ
FERS	ONA	FISIC	н

D°./Dª	con	Documento
Nacional de Identidad númact	uando en nombre propio.	

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en este PCAP. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 4) Que, en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 5) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 6) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el Anexo XII.

Lugar, fecha y firma



Anexo IV.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D°./Dªcon residencia enprovincia desegún
Documento Nacional de Identidad nºen nombre propio o de la empresa que representa,
DECLARA:
Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se debe realizar a la dirección de correo electrónico:
Lugar, fecha y firma



Anexo V.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D°./D³con residencia en
Expediente: Localidad: Oferta económica: Desglose:
• <u>Cámara de clima constante</u> con capacidad de 750L y con dimensiones internas en mm (1.040x1.200x600) y dimensiones externas en mm (1.224x720x755). Además, debe incluir dos rejillas de acero inoxidable electropulidas y depósito de agua con manguera de conexión de agua doméstica.
• Debe contener un módulo de luz fría blanca de 6.500k + luz calidad blanca de 2.700k, mas 14 luces LED en las paredes internas, controlador de encendido de 0 a 100% (cambios realizados de 1 en 1%), programador de rampa en combinación con el control de temperatura y humedad.
• Debe contar con 1 enchufe interior de 230V/2, 2A/500W, con interruptor de apagado y encendido y protegido para resistir a la humedad.
Debe incluir una puerta con cierre y llave (cierre de seguridad).
• Debe contar con una salida relé para los siguientes mensajes de error: Fallo de corriente, fallo de sensor y fallo de fusible.
Debe contener un sistema de bloqueo de puerta programable.
Debe incluir un sistema de detección de puerta abierta.
• Debe incluir adicionalmente 1 rejilla de acero inoxidable electropulida compatible con el modelo.
• También se debe suministrar 1 estante perforado de acero inoxidable compatible con el modelo.
• La cámara debe tener conexión para central de tratamiento de agua doméstica con cartuchos filtrantes.
 Debe incluir 1 secador de aire comprimido (deshumidificación de alto rendimiento del interior con aire comprimido). Certificado de calibración de fábrica estándar (punto de medición en el centro del espacio útil) para +10°C con 10% humedad relativa.
• Debe tener 1 puerto de entrada (silicona) de <u>40 mm</u> de diámetro, hermético a la humedad y con cierre mediante tapa de silicona por detrás.
Además de dichos requisitos mínimos, también se valorará positivamente los siguientes aspectos en ambos lotes: • Contrato de 3 años de garantía desde el momento de la instalación de la cámara.
 Contrato de mantenimiento in situ de la cámara de acuerdo con el plan de mantenimiento de la marca (técnicos oficiales de la marca) y con una duración mínima de 3 años (incluyendo gastos de desplazamiento).
• Calibración ENAC anual con 3 sondas patrón a 60°C de temperatura (duración del contrato 3 años).
• Contacto directo y continuo del proveedor de la cámara con la casa oficial de la marca.
Se compromete, en nombre(2) a hacer el suministro, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)
A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)
Lugar, fecha y firma



- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.



Anexo VI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

(Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP).

CRITERIOS OBJETIVOS (evaluables con fórmulas matemáticas)

A. Oferta económica: 73 puntos

La máxima puntuación (73 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (o puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: X: oferta de precio más bajo x 73 / oferta valorada

B. Mejoras: 2 puntos

Cualquier mejora que el ofertante plantee para el proyecto, siempre y cuando las mismas no planteen un incremento económico con respecto al valor estimado máximo. (2 puntos)

2. CRITERIOS SUBJETIVOS (25 puntos)

Se valorará la calidad y valor técnico de la propuesta, las características medioambientales e innovadoras, la organización, cualificación y experiencia del personal el servicio postventa y las condiciones de entrega.

El reparto de puntos se llevará a cabo de la siguiente forma:

A. Calidad y valor de la memoria técnica: 5 puntos

La calidad y valor de la memoria técnica se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- Memoria INVÁLIDA. No responde total o parcialmente a las prestaciones técnicas requeridas para los equipos de cada lote en el PPT, quedando la propuesta invalidada dando lugar al descarte y no apertura de la oferta económica. En caso de detectarse esta deficiencia el licitador será requerido para que en el plazo de 24 horas aporte la subsanación correspondiente; pudiendo ser evaluada la corrección.
- Memoria en CUMPLIMIENTO: Responde a lo establecido en PPT no aportando valor añadido a lo expuesto. Entre o y 4 puntos.
- Memoria EXCELENTE: Responde a lo establecido en el PPT y se ha personalizado para las necesidades establecidas por CT Tecnova. Además, realiza una descripción detallada del funcionamiento y la instalación y de cualquier otro pormenor relevante. (5 puntos).



B. Características medioambientales e innovadoras: 5 puntos

Se valorará la presencia en la oferta de características medioambientales e innovadoras que supongan al proyecto un valor añadido medioambiental e innovador o dispongan de certificaciones. (5 puntos).

C. Organización, cualificación y experiencia: 5 puntos

Se valorará la cualificación de la organización, así como la experiencia del personal en instalaciones de este tipo que estará adscrito a las obras. (5 puntos).

D. Servicio postventa y asistencia técnica: 5 puntos

Se valorará el servicio postventa y la asistencia técnica aportada por la empresa y descrita en la oferta. (5 puntos).

E. Condiciones de entrega: 5 puntos

Se valorará la posibilidad de minimizar de la fecha de entrega de la obra, así como el plazo de ejecución, además del compromiso sobre los recambios de materiales y equipamiento y la seguridad del suministro. (5 puntos).



Anexo VII.- CERTIFICACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D°./D²	
provincia desegún Documento Nacional de Identidad nº, y en calidad de, (1),	
CERTIFICA:	
Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/socieda entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, o Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y o Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otr Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por cien computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.	de de os
FIRMA AUTORIZADA (1)	
Lugar, fecha y firma	



Anexo VIII.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D°./D³con Documento Nacional de Identidad n°, en nombre y representación de
DECLARA:
Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el ARCHIVO ÚNICO se consideran de carácter confidencial:
1
2
3
4

Lugar, fecha y firma